



DIPUTACION DE ZARAGOZA

**AREA DE GESTION DE CIUDADANIA.
SERVICIO DE CULTURA.**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS FORMACIÓN MUSICAL DE AGRUPACIONES
CORALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA. AÑO 2020**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de nuestra Constitución: "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que "con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...", consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Estas Normas regirán la "**Convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales con personalidad jurídica propia, Año 2020**" cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan al objeto de prestar ayuda económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el BOPZ nº 99 de fecha 4 de mayo de 2016, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen esta Convocatoria, se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2020-2023) aprobado mediante Decreto nº 2019-2213 de 20 de julio de 2019.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOP nº 99 de 04/05/16):





DIPUTACION DE ZARAGOZA

PRIMERA: OBJETO.- La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Gestión de Ciudadanía convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para las Agrupaciones Corales con Entidad Jurídica Propia, con el objeto de promover e impulsar la formación musical coral de aquellas corales cuya sede se encuentre en los Municipios de la Provincia de Zaragoza, que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con el último padrón actualizado.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pudieran obtener para la misma finalidad concedida desde otro organismo, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad subvencionada.

Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2020, las cuales serán incompatibles con esta subvención.

SEGUNDA: FINALIDAD.- Con esta convocatoria se persigue la siguiente finalidad: ayudar económicamente a estas Agrupaciones Corales para el desarrollo de **acciones formativas** en lo que se refiere al aprendizaje y perfeccionamiento del canto coral, tales como: gastos referidos a la dirección y formación musical a cargo del Director y/o profesorado del canto coral, así como, cursos de formación que reciban en su conjunto los miembros integrantes del grupo coral.

Gastos excluidos: transportes, cargos en conceptos de comidas, productos alimenticios, premios, obsequios, regalos, inversiones en bienes inventariables, gastos ordinarios no relacionados con la actividad subvencionada, etc.

Dichas acciones formativas deberán desarrollarse durante el período comprendido entre 1 de enero y el 15 de octubre de 2020, (ambos inclusive) de acuerdo con las necesidades específicas de cada Grupo Coral y su propia planificación de contenidos, horarios y demás circunstancias.

TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- El crédito para esta convocatoria será de 70.000 Euros y se realizará con cargo a la aplicación 32200/33400/4890200 (RC nº 22020001516) del Presupuesto vigente, para la Promoción del Canto Coral con Agrupaciones Corales con Entidad Jurídica Propia.

CUARTA: BENEFICIARIOS.- Este Programa está destinado a todas las Agrupaciones Corales de la Provincia de Zaragoza, que tengan personalidad jurídica propia, y cuenten con un mínimo de doce miembros por cada Agrupación y cuya residencia-sede se encuentre en municipios o entidades locales menores con una población inferior a 50.000 habitantes de acuerdo con los datos del último padrón actualizado, con el objeto de cumplir la finalidad de prestar ayuda en la promoción cultura de los municipios y entidades locales menores de menor capacidad económica y de gestión .

Para poder ser beneficiario de estas ayudas, los solicitantes han de contar **OBLIGATORIAMENTE** con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.





QUINTA: CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.- En el otorgamiento de la subvención serán elementos de valoración ponderada los siguientes:

- a) Conciertos realizados en el propio municipio, año 2019, con una valoración máxima de hasta 4 puntos, concretándose de la siguiente manera:
 - Hasta 3 conciertos realizados en el propio municipio: 1 punto
 - Hasta 4 conciertos realizados en el propio municipio: 2 puntos
 - Hasta 5 conciertos realizados en el propio municipio: 3 puntos
 - Hasta 6 conciertos realizados en el propio municipio: 4 puntos
- b) Conciertos realizados fuera del municipio en el año 2019, con una valoración máxima de 8 puntos. (1 punto por cada concierto realizado fuera del municipio)
- c) Por cada miembro del grupo coral se adjudicarán 1 punto.
- d) Por la variedad e innovación del repertorio de canciones interpretadas en los conciertos del año 2019, una valoración máxima de 8 puntos. (1 punto por cada canción innovada)
- e) Por cada miembro de la coral menor de edad se adjudicará 1 punto.
- f) Por cada miembro de la coral comprendido entre los 18 y los 40 años se adjudicará 1 punto.

Una vez aplicados estos elementos de valoración ponderada a cada una de las corales participantes, se sumarán todos los puntos obtenidos por ellas, obteniendo así la totalidad de los puntos de todas las corales. A continuación se dividirá el total del crédito económico consignado para la totalidad de las corales entre el número total de puntos obtenidos por todas ellas. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico del punto. La concesión de ayuda económica para cada coral será, por tanto, la aplicación de dicho coeficiente, es decir, la multiplicación de este coeficiente por el total de puntos obtenidos por cada coral.

Para participar en esta convocatoria cada coral deberá tener un mínimo de 12 componentes, y se subvencionará hasta un máximo de 40 miembros coralistas.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Los beneficiarios deberán relacionarse obligatoriamente con la Diputación Provincial de Zaragoza a través de los medios electrónicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que **deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.**

2. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el coste de la actividad a realizar. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Diputación Provincial de Zaragoza.

4. Realización de la actividad; Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma, entre ellos tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.

5. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Área de Ciudadanía de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza. Para este efecto se podrá solicitar el logo a cultura@dpz.es

6. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

7. Comunicar al Servicio de Cultura cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada **en el plazo de un mes** desde que se produjo la modificación (ART. 9 LEY SUBVENCIONES CCAA Aragón), con fecha límite 15 de octubre de 2020.

8. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Servicio de Cultura encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

9. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 5/2015, de 25 de marzo, de Aragón.

SEPTIMA: SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Presentación de solicitudes: Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma, deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, **en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**

Si la solicitud se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente





DIPUTACION DE ZARAGOZA

con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará **como fecha de presentación de la solicitud** aquella en la que haya sido **realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los 20 días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.**

Ampliación plazo solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes podrá ampliarse por un plazo máximo de 10 días hábiles. La decisión de la ampliación deberá producirse debido a las circunstancias de adaptación a la administración electrónica que lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre y cuando el acuerdo de ampliación se adopte antes del vencimiento del plazo de solicitudes. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre la ampliación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todas las Agrupaciones Corales con Personalidad Jurídica Propia que deseen acogerse a esta Convocatoria, deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

- a) **Anexo I:** Impreso de solicitud firmado por el Presidente/a de la Agrupación Coral dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, Área de Cultura y Patrimonio, Plaza de España, 2, 50.071, Zaragoza.
- b) **Anexo II:** Relación de miembros integrantes del Grupo Coral.
- c) **Anexo III:** Impresos de Certificación sobre conciertos y repertorio.
- d) **Anexo IV:** Impreso a cumplimentar por el/la director/a del grupo coral, quien tendrá que reunir uno de los siguientes requisitos para poder dirigir corales subvencionadas por la Diputación Provincial:

- Titulación superior en dirección de coros.
- Titulación superior musical y curso de dirección de coros en centros reconocidos.
- Tener un mínimo de 10 años de experiencia en la dirección de coros.

f) Los documentos que a continuación se detallan deberán presentarse de forma obligatoria:

- Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante: documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y Estatutos.
- Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: fotocopia del nombramiento del representante y fotocopia del NIF del representante de la misma.
- Fotocopia del Registro Público en el que está inscrita la entidad o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los órganos





DIPUTACION DE ZARAGOZA

de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y
Diputación Provincial de Zaragoza.

Presentación de certificados: Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Diputación Provincial de Zaragoza, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la **AUTORIZACIÓN** del órgano gestor para recabar los certificados y obtenerlos de oficio por Diputación Provincial.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de **veinte días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ. . Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la de la Diputación Provincial de Zaragoza y podrán consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta que **el no acceso a la notificación electrónica en el plazo de 10 días naturales se entenderá que la misma ha sido rechazada**, considerando que las asociaciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el Boletín





DIPUTACION DE ZARAGOZA

Oficial de la Provincia nº 99 de fecha 4 de mayo de 2016 y las restantes normas de derecho administrativo que sean aplicables.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura que realizará los siguientes trámites:

1. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:

- El Jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
- El Técnico Cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya,
- La Jefa del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.

2. Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza para cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de diez días hábiles. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.
4. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.
En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, susceptible de ser ampliado 1 mes adicional. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimativos.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las acciones formativas objeto de este Plan realizadas por las agrupaciones corales deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el día 1 de enero y 15 de octubre de 2020. El plazo para ejecutar y justificar finalizará el **15 de octubre de 2020** (incluido), según se especifica en la norma décima.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria de la subvención en el plazo de quince días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

DÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Pago.- El pago de las ayudas a las agrupaciones corales se efectuará tras la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni con la Diputación Provincial de Zaragoza, **en el momento del pago de la subvención concedida.**

Las Agrupaciones Corales participantes deberán considerar que la subvención otorgada en esta convocatoria constituye el 80% de la actividad subvencionable. Si el beneficiario recibe más **ayudas públicas** para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir de forma electrónica a Diputación Provincial de Zaragoza, no permitiendo su presentación en papel, los siguientes documentos:

Justificación.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la justificación con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según **Anexo V.1**





DIPUTACION DE ZARAGOZA

2) Certificación: relación nominativa del gasto realizado, según **Anexo V.2**, en donde se expresan los aspectos siguientes:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago dentro del plazo de justificación. **Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 250 € (siempre y cuando la suma de TODAS ELLAS no supere los 250€ del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.**

b) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3)) Facturas acreditativas del gasto así como los justificantes de pago realizados, no admitiendo la presentación de tickets de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de los justificantes se realizará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 15 de octubre de 2020, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2020.

UNDÉCIMA.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los documentos justificativos deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del **certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

Consideraciones generales en la justificación de las ayudas. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la norma cuarta.

DÉCIMOSEGUNDA.- MEDIDAS DE CONTROL. El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DÉCIMOTERCERA: IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.- La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la ley 38/2003 General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

DECIMOCUARTA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA).





DIPUTACION DE ZARAGOZA



Cód. Validación: ANJK3Q4N2GJJPYLFWQEGMXY4A | Verificación: <https://dpz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO I AYUDAS A LAS AGRUPACIONES CORALES. 2020.

IMPRESO DE SOLICITUD

D./Da _____ Presidente/a de la
Agrupación Coral _____ de la localidad de _____,

EXPONE: Que habiéndose convocado en el B.O.P. número _____ de fecha _____ las bases de la Convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales. Año 2020 por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención.

Asimismo, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Y que la asociación a la que representa ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Con respecto a los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Diputación Provincial de Zaragoza **AUTORIZO a la DPZ para que los obtenga de oficio.**

SOLICITA: Sea admitida esta solicitud de ayuda para el desarrollo de acciones formativas, de aprendizaje y perfeccionamiento coral.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Relación de miembros coralistas (**Anexo II**)
- Certificación sobre conciertos y repertorio (**Anexo III**)
- Impreso a cumplimentar por el/la director/a (**Anexo IV**)
- Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante. Estatutos. Fotocopia compulsada del nombramiento del representante
- Fotocopia compulsada del NIF del representante de la misma.
- Documento del Registro Público en el que está inscrita la entidad o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.

_____ a _____ de _____ de 2020

(Firma del/la Presidente/a de la Agrupación Coral)

A los efectos previstos en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que la presentación de este documento y documentos adjuntos, supone el tratamiento de datos de carácter personal, de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud e información sobre las ayudas.

Datos Responsable: Diputación Provincial de Zaragoza; Plaza de España, 2 50071 Zaragoza. Correo Electrónico: rgdp@dpz.es.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición en los términos legalmente previstos.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos, así como datos de contacto del Delegado de Protección de Datos en nuestra Web: www.dpz.es

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE GESTION DE CIUDADANIA. SERVICIO DE CULTURA, Plaza de España, 2 - 50071
ZARAGOZA





DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO II

AYUDAS A LAS AGRUPACIONES CORALES. 2020

DENOMINACION DE LA CORAL: _____

C.I.F de la Asociación Coral: _____

Localidad: _____

Dirección postal de la Agrupación Coral: _____

Código Postal _____ **Correo electrónico** _____

PRESIDENTE/A: _____

Teléfonos: Móvil: _____ **Fijo:** _____

DIRECTOR/A _____

Teléfonos: _____

RELACIÓN DE MIEMBROS CORALISTAS:

Nº Total de miembros coralistas: _____

Nº Total de coralistas menores de 18 años de edad: _____

Nº Total de coralistas comprendidos entre los 18 y los 40 años: _____

Apellidos y nombre	Edad	DNI

_____ a _____ de _____ de 2020

Firma del Presidente de la Coral

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA. Plaza de España, 2 -
50071 ZARAGOZA





DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO III AYUDAS A LAS AGRUPACIONES CORALES. 2020

CERTIFICACIÓN SOBRE CONCIERTOS Y REPERTORIO

D. _____

Secretario de la Coral: _____

CERTIFICA:

Que en el año 2019, la AGRUPACIÓN CORAL:

Ha realizado un total de _____ conciertos en el propio municipio, que son los siguientes:

Lugar del concierto	Fecha	Motivo del concierto

Ha realizado un total de _____ conciertos fuera del propio municipio, que son los siguientes:

Lugar del concierto	Fecha	Motivo del concierto

La variedad e innovación de canciones interpretadas en el año 2019 han sido las siguientes:

Canción	Autor

El Secretario de la Coral

Fecha:

Vº Bº

El/La Presidente/a de la Coral

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ZARAGOZA
ÁREA DE GESTION DE CIUDADANIA. SERVICIO DE CULTURA. Plaza de España,
2 - 50071 ZARAGOZA





DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO IV

AYUDAS A LAS AGRUPACIONES CORALES. 2020

IMPRESO A CUMPLIMENTAR POR LOS/LAS DIRECTORES/AS DEL GRUPO CORAL.

D./Dña. _____

Director/ra del Grupo Coral:

Teléfonos: _____ E-mail: _____

Declara que se encuentra en uno de los siguientes supuestos:
(marcar el supuesto correspondiente)

- € Titulación superior en dirección de coros.
- € Titulación superior musical y curso de dirección de coros en centros reconocidos.
- € Tener un mínimo de 10 años de experiencia en la dirección de coros.

Para lo cual presenta la siguiente documentación acreditativa:

- Titulación superior en dirección de coros académica.
- Titulación superior musical y curso de dirección de coros
- Certificado del presidente de la coral o corales en las cuales suma un mínimo de 10 años de experiencia.

Programa para el año 2020:

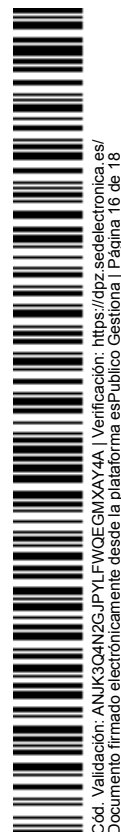
(Será necesario que el repertorio sea variado e innovador, que contenga canciones populares aragonesas, contemporáneas de los últimos 30 años, etc.)

Canción	Autor

Zaragoza, a ____ de _____ de 2020

Fdo.: EL DIRECTOR/A DE LA CORAL

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA GESTIÓN DE CIUDADANIA. SERVICIO DE CULTURA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA





DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO V.1

AYUDAS A LAS AGRUPACIONES CORALES. 2020

JUSTIFICACION

ASOCIACIÓN CORAL: _____

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

a) Nº de alumnos/componentes coralistas que se han beneficiado: _____

b) Características, desarrollo y funcionamiento de las acciones formativas.

c) Objetivos conseguidos

d) Repertorio que han ensayado.

e) Lugares donde han actuado.

f) Sugerencias para mejorar la calidad artística del grupo coral

Fecha, sello y Firma del/la Presidente/a





DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO V.2 AYUDAS A LAS AGRUPACIONES CORALES. 2020

JUSTIFICACION 2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

D./Dña. _____, Secretario/a de la Asociación
Coral _____,
con Sede en el municipio de _____

CERTIFICA:

2.1.- Que, en relación con la ayuda relativa a la **Promoción del Canto Coral** concedida a esta Asociación Coral por un total de _____ Euros, se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago
Importe total					

* Las casillas de esta tabla pueden ser ampliadas, no son validas relaciones en documentos adjuntos a este Anexo 4.2.

2.3.- Que para la misma finalidad:

- ☐ **NO** se han recibido subvenciones concurrentes u otros ingresos para el mismo proyecto
☐ **SÍ**, se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes u otros ingresos para la misma actuación:

Entidad	Importe

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. el Secretario/a,

Vº. Bº.
EL/LA PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANIA. SERVICIO DE CULTURA. Plaza de España, 2 -
50071 ZARAGOZA.

